



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

RESOLUCIÓN NO. GADMM-027-2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 66, dispone lo siguiente: “Se reconoce y garantizará a las personas: ... Numeral 26.- El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas” (...)

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el segundo inciso del Art. 240, dispone lo siguiente: “...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264, dispone lo siguiente: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón” (...)

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...

Que, de acuerdo al Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización., establece lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:(...) b). - ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)

Que, de acuerdo al Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización., que establece lo siguiente: “El ejercicio de la potestad administrativa



de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.”

Que, la Ordenanza que Regula la Parcelación Urbana de Solares en el Cantón Milagro, en su artículo 8 dispone que: “Se podrá unificar dos solares colindantes, de propiedad de una misma persona, a fin de que forme un solo cuerpo y tengan una sola clave catastral, pudiendo luego proceder a una subdivisión.

Para unificar los solares se requerirá presentar la petición dirigida al alcalde con las copias de las escrituras de los inmuebles a unificarse, debidamente registradas y catastradas; y los respectivos pagos de los impuestos prediales.”

Que, el día jueves 28 de noviembre de 2019, se llevó a cabo Sesión Ordinaria del Concejo Cantonal de Milagro, en el que se resolvió autorizar la unificación de los solares ubicados en la Lotización Quinta Esther, parroquia urbana Crnel. Enrique Valdez, a favor de los señores WASHINGTON RENE, HUGO PONCIANO, JUAN FERNANDO y CARLOS VARGAS LLAMUCA, quedando delimitado de acuerdo a su área y por cuanto se encuentra separado por el Estero Belin en 2 lotes (Lote No. 1 con una superficie de 89.513,65m² y lote No. 2 con una superficie de 4.418,60m²) con una superficie total de 93.932,25m².

Por lo expuesto y por cumplirse con lo estipulado en la Ordenanza que Regula la Parcelación Urbana de Solares en el Cantón Milagro y con las demás disposiciones legales invocadas, el Concejo del GAD Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la aprobación del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Milagro de la en sesión de fecha 03 de julio de 1992, respecto a los planos de la Lotización Quinta Esther que fueron protocolizados en la Notaria Segunda del Cantón Milagro el 23 de julio de 1992 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro el 28 de julio de 1992.




ALCALDIA DE MILAGRO



Artículo 2.- Dejar sin efecto la aprobación del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Milagro de las sesión de fecha 28 de enero de 2008, respecto a la rectificación del plano reestructurado parcelario de la Lotización Quinta Esther y dejar sin efecto el plano de reestructuración parcelaria que fue aprobado el 11 de enero de 2008; la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro el 30 de enero de 2008.

Artículo 3.- Autorizar la unificación de los solares que se encuentran ubicados en la Lotización Quinta Esther, parroquia urbana Crnel. Enrique Valdez del Cantón Milagro, en virtud de lo cual queda delimitado de acuerdo a su área y por cuanto se encuentra separado por el Estero Belin en 2 lotes (Lote No. 1 con una superficie de 89.513,65m² y lote No. 2 con una superficie de 4.418,60m²) con una superficie total de 93.932,25m².

Artículo 4.- La Dirección de Avalúos y Catastro proceda a crear el nuevo código catastral que corresponda, producto de la unificación de los solares que se encuentran ubicados en la Lotización Quinta Esther.

Artículo 5.- Protocolícese en una de las Notarías del Cantón Milagro e Inscríbese en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, los planos de la unificación y la presente Resolución Administrativa.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Atentamente,

Ing. Francisco Asan Wonsang

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**



Abg. Danny Andrade Suárez

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE
MILAGRO**

Copia para: Archivo

